

CONTRATO No.0011-ARC-CBNL02-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”					
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”					
CONTRATISTA	:	General de Equipos de Colombia S.A. (GECOLSA S.A.)					
NIT o C. C.	:	860002576 -1					
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN					
REPRESENTANTE LEGAL	:	Javier De Arco Soto					
CIUDAD	:	BARRANQUILLA-ATLANTICO					
DIRECCIÓN	:	Av Americas No 42 A 21					
TELÉFONO / FAX	:	4824360					
E-MAIL	:	notificacionesjudiciales@gecolsa.com.co					
No. DE CUENTA	:	034178137					
TIPO	:	CORRIENTE					
BANCO	:	BANCO BOGOTA					
TITULAR	:	General de Equipos de Colombia S.A. (GECOLSA S.A.)					
CDP No.	:	126 DEL 02 DE ENERO DE 2026.					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 02 de enero de 2026 así:					
		No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	Rec	CONCEPTO	AFECTADO	UNIDAD
	126	A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 93.681.324,20	FSUPA	
		A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$3.169.800,00	FSUPA	
		A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$20.438.000,00	FSUPA	
		A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	\$1.182.300,00	FSUPA	
TOTAL				\$ 106.590.180			
VALOR DEL CONTRATO	:	CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$106.590.180.00), que los bienes objeto de adquisición se encuentran exentos de IVA, de conformidad con lo determinado en el literal b numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.					

La Comandante de la Base Naval No 2 ARC “Málaga” en su calidad de Ordenadora del Gasto de conformidad con la Resolución No. 0615 del 13 de junio de 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024 y facultada para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** de otra parte la empresa **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA**, con NIT: **860002576 -1**, representado legalmente, por el señor **Javier De Arco Soto**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72201312, expedida en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO A TODO COSTO DE REPUESTOS PARA LOS MOTORES PROPULSORES Y GENERADORES CATERPILLAR para las unidades de superficie de la Fuerza Naval del Pacífico, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo respectivo.

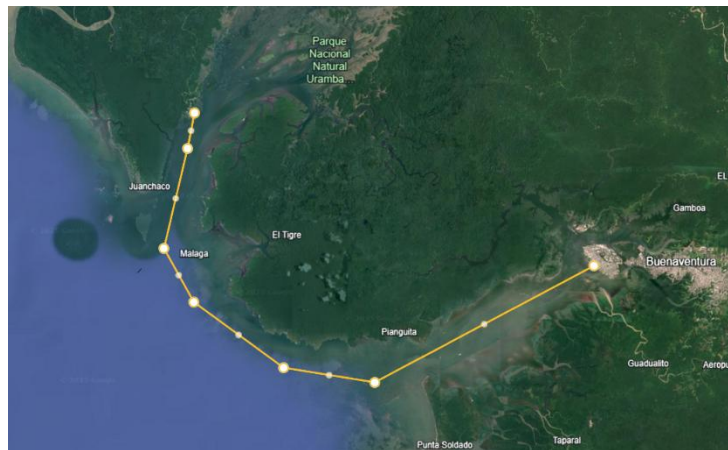
CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$106.590.180.00), exento de IVA de conformidad al literal b, del numeral 3, de la Nota 1, del artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes deberán ser entregados por el contratista en las siguientes instalaciones previa coordinación con el supervisor del contrato así:

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	FSUPA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – UBICADO EN BAHIA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA -	ALMACEN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 07:30AM – 12:00M Y 02:00PM – 0500PM

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea amarilla anteriormente demarcada en el mapa.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE OCTUBRE 2026** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2024;facturascontratosbn2@armada.mil.co** . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2024;facturascontratosbn2@armada.mil.co** .

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Base Naval ARC “Málaga”** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo de los siguientes supervisores así:

SUPERVISOR					
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1MPM	BALLESTEROS SIERRA SERGIO ALBERTO	DEMAT-FSUPA	72292336	3215120542	sergio.ballesteros@armada.mil.co

Quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR: A los supervisores les está prohibido: **a)** Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **b)** Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente,

para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. **c)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **d)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **e)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **f)** Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. **g)** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. **h)** Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer entrega del cronograma con las fechas de entrega de los repuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o pérdida de los bienes y/o repuestos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional. **3.** Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los repuestos, objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven. **4.** Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega de los repuestos objeto del contrato. **5.** Suministrar todos los bienes y/o repuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional, lo cual debe hacerse dentro de los plazos estipulados en el cronograma de entrega. **6.** Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. **7.** Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los repuestos objeto del presente contrato. **8.** Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. **9.** Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los repuestos objeto del contrato. **10.** Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas. **11.** No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **14.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **15.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **16.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los bienes y/o repuestos objeto del presente contrato. **17.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **18.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal. **19.** La Armada Nacional Base Naval ARC Málaga se reserva el derecho de rechazar a través del supervisor, los bienes, elementos y equipos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la necesidad, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **20.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **21.** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **22.** En la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL No 2 ARC "MÁLAGA". **23. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto

en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>. **24.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en Bahía Málaga como lo denota la cláusula **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**. **25.** El contratista deberá realizar la entrega de los repuestos acuerdo a órdenes de suministro del supervisor. **27.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

CLASULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA":

En general son obligaciones del CONTRATANTE, así: Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5).** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** El Comandante de LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BNL2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única **15).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BNL2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS:

MULTAS: La BASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al diez por ciento (10%) por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC “Málaga” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC “Málaga”. No obstante, la Base Naval ARC “Málaga” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no releva a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”**, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.	30%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista ofrecerá una garantía de los bienes entregados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No 2 ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios

suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad No. 126 del 02 de enero de 2026.
2. Estudio Previo del 14 de enero de 2026.
3. Solicitud de oferta del 16 de enero de 2026.
4. Oferta del CONTRATISTA, presentada en la plataforma SECOP II el 27 de enero del 2026.
5. Certificado de Registro Presupuestal.
6. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición, aprobación de garantías y que el CONTRATISTA acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

POR EL CONTRATANTE

**ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"**

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
General de Equipos de Colombia S.A. (GECOLSA S.A.)
REPRESENTANTE LEGAL Javier De Arco Soto
NIT. 860002576 -1.

	
CNLADM AURORA NAIGORRA FUENTES MONTAÑA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02	CCLADM DUARTE MEDIA CAMILO JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02

	
OPS LISETH PATRICIA MENDOZA ASESORA JURÍDICA	MA2 SANTIAGO CAMARGO ANGEL EJECUTIVO DE CONTRATOS

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

ITEM	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO		
1	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE C9 1R0716	UNIDAD	\$193.764		
2	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO PRIMARIO DE COMB. 3406.3412 1R0749	UNIDAD	\$161.965		
3	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE C9 1R0751	UNIDAD	\$147.832		
4	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE 1R1808	UNIDAD	\$258.124		
5	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	IMPELLER BOMBA AUX 3406 3N4859	UNIDAD	\$2.077.040		
6	FSUPA	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BATERIA 8D 1535720	UNIDAD	\$2.320.670		
7	FSUPA	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	SENSOR PRESION ACEITE C 4.4 1967693	UNIDAD	\$646.174		
8	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO VAPORES C4.4 2293555	UNIDAD	\$454.699		
9	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO AIRE C4.4 2335182	UNIDAD	\$138.598		
10	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO AIRE C4.4 2335184	UNIDAD	\$186.216		
11	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO COMBUSTIBLE C4.4 2506527	UNIDAD	\$299.599		
12	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO VAPORES C18 2747913	UNIDAD	\$619.755		
13	FSUPA	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	SENSOR PRESION C4.4 2819231	UNIDAD	\$581.292		
14	FSUPA	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	REFRIGERANTE REF: CAT ELC 238-8649 X 5 GALONES	UNIDAD	\$414.870		
15	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE AIRE CATERPILLAR C 6.6 REF 3268644	UNIDAD	\$1.001.983		
16	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO CAT 275-2276	UNIDAD	\$492.641		
17	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO CAT 399-1475	UNIDAD	\$430.448		
18	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 FILTER AS- - 2901935	UNIDAD	\$844.676		
19	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 FILTRO LUBRICACIÓN - 1R1808	UNIDAD	\$258.124		
20	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 ELEMENT - 2752276	UNIDAD	\$492.641		
21	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 FILTRO LUBRICACIÓN - 3421725	UNIDAD	\$538.291		
22	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18HOSE - 3997762	UNIDAD	\$1.140.501		
23	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 BELT - 1906560	UNIDAD	\$360.788		
24	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 4428408	UNIDAD	\$627.464		
25	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18HOSE - 3503021	UNIDAD	\$590.205		

26	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3638127	UNIDAD	\$490.232		
27	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 4428407	UNIDAD	\$498.864		
28	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 4303264	UNIDAD	\$449.881		
29	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE AS FUEL - 4719705	UNIDAD	\$448.275		
30	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 4206073	UNIDAD	\$417.078		
31	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE AS FUEL - 4242209	UNIDAD	\$391.222		
32	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3998539	UNIDAD	\$343.845		
33	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3227616	UNIDAD	\$282.295		
34	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3660659	UNIDAD	\$333.205		
35	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 2551256	UNIDAD	\$307.830		
36	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3660658	UNIDAD	\$323689		
37	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3716661	UNIDAD	\$304.859		
38	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 4242208	UNIDAD	\$320.959		
39	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3904018	UNIDAD	\$297.351		
40	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3727076	UNIDAD	\$284.503		
41	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE AS FUEL - 1539085	UNIDAD	\$ 278.079		
42	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 4168192	UNIDAD	\$287.153		
43	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE AS FUEL - 1162578	UNIDAD	\$238.611		
44	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3665911	UNIDAD	\$283.107		
45	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3717641	UNIDAD	\$250.416		
46	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3717640	UNIDAD	\$249.211		
47	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 2678852	UNIDAD	\$247.966		
48	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 1850829	UNIDAD	\$246.963		
49	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3516579	UNIDAD	\$264.749		
50	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE - 3637037	UNIDAD	\$123.461		

51	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 HOSE-CM - 3718119	UNIDAD	\$4.296		
52	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REPUESTOS CATERPILLAR C18 ELEMENT FILTRO COMUBISTIBLE - 4385385	UNIDAD	\$367.493		
53	FSUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO CAT 399-1442	UNIDAD	\$266.636		
54	GRUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CONJUNTO DE VENTILADOR REF: 418-6621 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	UNIDAD	\$367.613		
55	GRUPA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CORREA REF: 283-3189 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	\$142.452		
56	GRUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE REF: 220-1523 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	\$72.029		
57	GRUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE AIRE PERKINS REF:198-5314 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	\$178.587		
58	GRUPA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 067-6987 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 PARA LA BP-790	UNIDAD	\$51.432		
59	GRUPA	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	INTERRUPTOR DE PRESION DE ACEITE REF: 456-7377 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790 (SENSOR)	UNIDAD	\$271.976		
60	GRUPA	A-02-02-0-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO DEL AGUA REF: 249-5541 PARA GENERADOR CATERPILLAR C2.2 SERIE SAJ02046 POWER44.7 HP 33.3KW 18 RPM PARA LA BP-790	UNIDAD	\$126.593		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo "A"
2	El oferente deberá manifestar por escrito en documento independiente junto con la oferta que los bienes a suministrar son de excelente calidad y originales de fábrica
3	Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 5 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato
4	Teniendo en cuenta la complejidad de los sistemas que integran la operatividad de los diferentes tipo de unidades a flote, y debido a su dinámica operacional genera un desgaste en sus sistemas principales y auxiliares, ocasionando imprevistos y emergencias operacionales, por tal motivo no se enumeran en su totalidad todos los repuestos que pueden ser requeridos, razón por la cual llegado el caso de requerir otros repuestos marca CATERPILLAR que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato Para determinar el valor de estos elementos, y elaborara los documentos pertinentes para solicitar la modificación en (valor, tiempo e inclusión de ítem), previa aprobación del ordenador del gasto
5	El oferente mediante documento independiente junto con su oferta se compromete a hacer entrega de los repuestos en las instalaciones de la Base Naval ARC "Málaga", y que oferta incluye en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar.
6	Tiempo de Respuesta entrega de los pedidos: una vez recibida la orden de suministro (pedido) firmada por parte del supervisor del contrato, los bienes deben ser entregados así: Repuestos en stock 20 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los repuestos que se encuentran en proceso de importación.
7	La entrega de los repuestos o ítems deberá realizarse a través de ejecutivo técnico o comercial que permita la asesoría a nivel de referencias, numero de serie o partes para el ingreso al almacén.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
General de Equipos de Colombia S.A
REPRESENTANTE LEGAL Javier De Arco Soto
NIT. 860002576 -1

	
CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM DUARTE MEDIA CAMILO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02	JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02

	
OPS LISETH PATRICIA MENDOZA	MA2 SANTIAGO CAMARGO ANGEL
ASESORA JURIDICA	EJECUTIVO DE CONTRATOS